

Núm.

3236

Fecha:

Aprobado:

Norma Burgos

Secretario de Estado

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS
OFICINA DEL SECRETARIO
HATO REY, PUERTO RICO

C E R T I F I C A C I O N

Yo, César Juan Almodóvar Marchany, Secretario del Trabajo y Recursos Humanos, a tenor con lo dispuesto en la Sección 8(b) de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo de Puerto Rico, Ley Núm. 16 de 5 de agosto de 1975 (29 LPRA 361 y siguientes), según enmendada, procedo a radicar la versión al español de las siguientes enmiendas al Reglamento 4 OSH 1910.

1. Operaciones de Buceo Comercial 49 FR Núm. 4 del 6 de enero de 1984 (881). El reglamento original fue radicado en el Departamento de Estado el 23 de julio de 1985 bajo el número de expediente 3236.

2. Norma de Emisiones de Hornos de Coque; Supresiones por Conformidad 50 FR Núm. 178 del 13 de septiembre de 1985 (37352-37354). El reglamento original fue radicado en el Departamento de Estado el 27 de noviembre de 1985 bajo el número de expediente 3269.

3. Normas de Seguridad y Salud; Etiquetas para la Prevención de Accidentes 51 FR Núm. 182 del 19 de septiembre de 1986 (33251-33261). El reglamento original fue radicado en el Departamento de Estado el 1ro. de julio de 1987 bajo el número de expediente 3476.

4. Servicio de Ruedas de Aro Multipieza y de Aro Sencillo 53 FR Núm. 174 del 8 de septiembre de 1988 (34736-34737). El reglamento original fue radicado en el Departamento de Estado el 8 de marzo de 1989 bajo el número de expediente 4166.

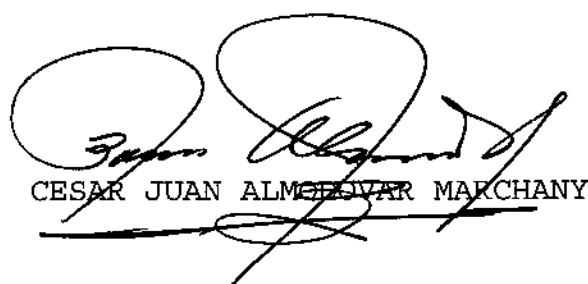
5. Control de Fuentes de Energía Peligrosa (Cierre/Rotulación) 54 FR Núm. 169 del 1ro de septiembre de 1989 (36687-36696) y 54 FR 199 del 17 de octubre de 1989 (42498-42499). El reglamento original fue radicado en el Departamento de Estado el 8 de marzo de 1990 bajo el número de expediente 4166.

6. Control de Fuente de Energía Peligrosa (Cierre/Rotulación)

Suspensión de fecha de vigencia 54 FR Núm. 213 del 6 de noviembre de 1989 (46610). El reglamento original fue radicado en el Departamento de Estado el 15 de marzo de 1991 bajo el número de expediente 4186.

7. Control de Fuentes de Energía Peligrosa (Cierre/Rotulación) Exposición de Razones Suplementarias 58 FR Núm. 59 del 30 de marzo de 1993 (16612-16623). El reglamento original fue radicado en el Departamento de Estado el 7 de octubre de 1993 bajo el número de expediente 4974.

En San Juan, Puerto Rico, a 27 de febrero de 1997.



CESAR JUAN ALMOROVAR MARCHANY

Departamento del Trabajo

Administración de Seguridad y Salud Ocupacional

29 CFR Parte 1910

Operaciones de Buceo Comercial

Agencia: Administración de Seguridad y Salud Ocupacional,
Trabajo.

Acción: Eliminación de las reglas revocadas por decisión del
Tribunal.

Sumario: La sección 1910.411, Requisitos Médicos, contenidos en la norma para operaciones de buceo comercial, Subparte T de la Parte 1910, fueron revocados por el Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos para el Quinto Circuito. De acuerdo con la decisión del Tribunal, la sección está siendo removida del Title 29 of the Code of Federal Regulations.

Fecha de vigencia: La eliminación entrará en vigencia el 6 de enero de 1984.

Para más información, comuníquese con: Mr. James Foster, Room N3641, Office of Public Affairs, Occupational Safety and Health Administration, U.S. Department of Labor, 200 Constitution Avenue, NW., Washington, D.C. 20210 (202) 523-8151.

Información Suplementaria: La Administración de Seguridad y Salud Ocupacional publicó una norma final para operaciones de buceo comercial, 29 CFR §§ 1910.401-1910.441, en 42 FR 37650 el 22 de julio de 1977. La reglamentación entró en vigor el 20 de octubre de 1977.

Dentro del período de 60 días dispuesto por la sección 6(f) de la Ley de Seguridad y Salud Ocupacional de 1970, se sometió una petición de revisión en el Tribunal de Apelaciones para el Quinto Circuito, impugnando entre otras cosas, la validez de la §1910.411, la sección de requisitos médicos. El Tribunal, en Taylor Diving and Salvage v. U.S. Department of Labor (599 F.2d 622) (5th Cir., 1979), sostuvo que la § 1910.411 no es válida y revocó esa sección.

De acuerdo con la decisión del Tribunal de Apelaciones de Estados Unidos para el Quinto Circuito, la sección sobre requisitos médicos en la norma de buceo comercial, § 1910.411, queda eliminada en su totalidad.

Lista de Temas en 29 CFR Parte 1910

Buceo, Seguridad y salud ocupacional.

Parte 1910-[Enmendada]

De conformidad, según las secciones 6 y 8(g) de la Occupational Safety and Health Act of 1970 (84 Stat. 1593, 1600, 29 U.S.C. 655, 657), Secretary of Labor's Order No. 9-33 (48 FR 35736), y 29 CFR Part 1911, Part 1910 of Title 29, Code of Federal Regulations, queda enmendada como sigue:

§ 1910.411 [Removido]

La sección 1910.411 está removida.

Firmado en Wahington, este 3er día de enero de 1984.

Thorne G. Auchter,

Secretario Auxiliar del Trabajo